

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de junio de 2024

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1300) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

VISTO:

I. La responsabilidad de recaudar y administrar los recursos institucionales, de acuerdo con lo previsto en el art. 3° inc. h) de la Ley N° 466 (GCBA);

II. La atribución de fijar el monto de aranceles institucionales, por pagos de derechos y servicios prestados, de acuerdo con lo previsto en el art. 3° inc. g) de la Ley N° 466 (GCBA);

III. Que los Aranceles de Legalizaciones actuales se encuentran vigentes desde el 05/02/2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario, en el marco de la administración de los recursos económicos del Consejo Profesional, coordinar los ingresos necesarios para atender los gastos que permitan su normal funcionamiento;

2. Que el sistema de legalizaciones requiere de actualizaciones periódicas con el propósito de mejorar sus prestaciones e incorporar tecnologías acordes a cada momento;

3. Que en consonancia con el perfil adoptado por la actual gestión, se ha previsto realizar todos los esfuerzos posibles para reducir en valores reales los costos de los servicios, como así también simplificar los trámites, siempre con la responsabilidad de mantener los niveles de ingreso mínimos, en relación con la economía de la Institución;

4. Que en los últimos meses el poder adquisitivo de la moneda ha seguido sufriendo un deterioro, alcanzándose tasas de inflación de impacto en la economía;

5. Que, analizando el IPC conocido al momento de la determinación de los valores, (abril de 2024 para el caso actual, y noviembre de 2023 para el incremento anterior aprobado en el mes de enero de 2024), la evolución fue del 107%;

6. En el caso de considerar el valor que comenzó a regir en el mes de mayo de 2023, el IPC pone de manifiesto un incremento del 289% anual, mientras que el incremento real del valor de las legalizaciones, incluyendo el que se propone en la presente resolución, alcanzará un acumulado del 165% para el año, muy por debajo de la evolución de los precios, y más aun, teniendo el recaudo de considerar que el incremento de las legalizaciones contempla un período de 14 meses. Esta cifra representa un atraso superior al 75% respecto de la evolución de los precios generales;

7. Que la experiencia recogida indica que resulta conveniente mantener valores diferenciales para la legalización de Estados Contables, de acuerdo con el monto de los activos involucrados en los mismos;

8. Que se percibe necesario mantener las distinciones de tipos de actuaciones profesionales, según el objeto de las mismas y según los distintos parámetros, composición y finalidad;

9. Que se considera necesario seguir evaluando en forma permanente los distintos tipos de legalizaciones de documentaciones no referidas a Estados Contables y los parámetros objetivos involucrados;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

Art. 1°.- FIJAR a partir del 1° de julio de 2024, los aranceles de legalizaciones y los nuevos valores de cada uno de los tramos de la escala de activos, según los importes

que se exponen en el Anexo I que se acompaña y forma parte de la presente Resolución, para el trámite de legalización de documentación con firma profesional.

Art. 2°.- Mantener para los ejemplares de Estados Contables de ejercicio regular, irregular e intermedios de todo tipo de entes comerciales y civiles que se presenten a legalizar desde la entrada en vigencia de la presente, y cuenten con un ejemplar ya legalizado hasta el 31/12/2017 inclusive, el arancelamiento con la tabla correspondiente a “Estados Contables Varios” del Anexo I de la presente (el valor corresponde a cada ejemplar que se presente).

Art. 3°.- Mantener la diferenciación de Aranceles para Estados Contables, según se trate de ejercicios regulares, irregulares, de todo tipo de entes comerciales y civiles por un lado, Estados Contables intermedios por otro, los que tendrán un arancel proporcional a los anteriores, y por último Estados de Situación Patrimonial y asimilables con fines específicos, los que tendrán su arancel de acuerdo con la tabla denominada “Estados Contables Varios”, según el Anexo I de la presente.

Art. 4°.- En los dos primeros casos del artículo anterior, el arancel dará derecho a la legalización de hasta 10 ejemplares del mismo estado contable (del mismo ente y cerrado en la misma fecha) sin cargo adicional. Cada ejemplar excedente del número antedicho, tendrá un valor de \$ 1.900.- (pesos un mil novecientos), según el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 5°.- Instruir a la Gerencia de Legalizaciones y a la Gerencia de Sistemas para que adecúen los procesos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 6°.- Comuníquese, regístrese, dese difusión y archívese.

*Dra. Silvia Abeledo*  
*Secretaria*  
*C.P 143 - 42*

*Dra. Gabriela V. Russo*  
*Presidenta*  
*C.P 317-248*  
*L.A 47-56*

Resolución C. D. N° 21/2024  
*JCS/na*

## **ANEXO ARANCELES DE LEGALIZACIONES**

(Resolución C. D. Nº 21/2024)

**VIGENCIA: 1º de Julio de 2024**

### **ESTADOS CONTABLES:**

Comprende Estados Contables de ejercicio regular, irregular, de todo tipo de entes comerciales y civiles.

<b>Activo Total</b>	<b>Sede Viamonte, Delegaciones y Web</b>
Hasta \$ 1.000.000	11.800
Más de \$ 1.000.000 hasta \$ 2.000.000	21.400
Más de \$ 2.000.000 hasta \$ 5.000.000	33.100
Más de \$ 5.000.000 hasta \$ 10.000.000	54.100
Más de \$ 10.000.000 hasta \$ 20.000.000	84.600
Más de \$ 20.000.000 hasta \$ 50.000.000	123.900
Más de \$ 50.000.000 hasta \$ 100.000.000	156.900
Más de \$ 100.000.000 hasta \$ 200.000.000	201.900
Más de \$ 200.000.000 hasta \$ 500.000.000	259.000
Más de \$ 500.000.000 hasta \$ 1.000.000.000	306.100
Más de \$ 1.000.000.000 hasta \$ 2.000.000.000	355.800
Más de \$ 2.000.000.000 hasta \$ 5.000.000.000	406.300
Más de \$ 5.000.000.000 hasta \$ 10.000.000.000	442.900
Más de \$ 10.000.000.000	479.800

**NOTA:** Los estados contables de un mismo ente y cerrados a una misma fecha, podrán legalizar hasta 10 ejemplares del mismo sin cargo adicional. Cada ejemplar excedente del número antedicho, de un mismo Estado Contable, de un mismo ente a una misma fecha tendrá un valor de \$1.900.- cada uno.

<b>Ejemplares incluidos</b>	<b>Aranceles por cada ejemplar excedente de 10</b>
<b>Sin cargo adicional</b>	<b>Sede Viamonte, Delegaciones y Web</b>
Hasta 10	1.900

## **ANEXO ARANCELES DE LEGALIZACIONES**

(Resolución C. D. N° 21/2024)

**VIGENCIA: 1° de Julio de 2024**

### **ESTADOS CONTABLES INTERMEDIOS:**

Comprende Estados Contables intermedios, de todo tipo de entes comerciales y civiles.

Activo Total	Sede Viamonte, Delegaciones y Web
Hasta \$ 1.000.000	5.900
Más de \$ 1.000.000 hasta \$ 2.000.000	10.700
Más de \$ 2.000.000 hasta \$ 5.000.000	16.550
Más de \$ 5.000.000 hasta \$ 10.000.000	27.050
Más de \$ 10.000.000 hasta \$ 20.000.000	42.300
Más de \$ 20.000.000 hasta \$ 50.000.000	61.950
Más de \$ 50.000.000 hasta \$ 100.000.000	78.450
Más de \$ 100.000.000 hasta \$ 200.000.000	100.950
Más de \$ 200.000.000 hasta \$ 500.000.000	129.500
Más de \$ 500.000.000 hasta \$ 1.000.000.000	153.050
Más de \$ 1.000.000.000 hasta \$ 2.000.000.000	177.900
Más de \$ 2.000.000.000 hasta \$ 5.000.000.000	203.150
Más de \$ 5.000.000.000 hasta \$ 10.000.000.000	221.450
Más de \$ 10.000.000.000	239.900

**NOTA:** Los estados contables de un mismo ente y cerrados a una misma fecha, podrán legalizar hasta 10 ejemplares del mismo sin cargo adicional. Cada ejemplar excedente del número antedicho, de un mismo Estado Contable, de un mismo ente a una misma fecha tendrá un valor de \$1.900.- cada uno.

Ejemplares incluidos Sin cargo adicional	Aranceles por cada ejemplar excedente de 10 Sede Viamonte, Delegaciones y Web
Hasta 10	1.900

## **ANEXO ARANCELES DE LEGALIZACIONES**

(Resolución C. D. N° 21/2024)

**VIGENCIA: 1° de Julio de 2024**

### **ESTADOS CONTABLES VARIOS:**

Comprende Estados de Situación Patrimonial y similares (fines específicos), de todo tipo de entes comerciales y civiles.

Activo Total	Sede Viamonte, Delegaciones y Web
Hasta \$ 1.000.000	5.800
Más de \$ 1.000.000 hasta \$ 2.000.000	7.300
Más de \$ 2.000.000 hasta \$ 5.000.000	9.900
Más de \$ 5.000.000 hasta \$ 10.000.000	11.800
Más de \$ 10.000.000 hasta \$ 20.000.000	16.200
Más de \$ 20.000.000 hasta \$ 50.000.000	27.400
Más de \$ 50.000.000 hasta \$ 100.000.000	37.500
Más de \$ 100.000.000 hasta \$ 200.000.000	45.700
Más de \$ 200.000.000 hasta \$ 500.000.000	54.600
Más de \$ 500.000.000 hasta \$ 1.000.000.000	58.300
Más de \$ 1.000.000.000 hasta \$ 2.000.000.000	62.100
Más de \$ 2.000.000.000 hasta \$ 5.000.000.000	67.000
Más de \$ 5.000.000.000 hasta \$ 10.000.000.000	70.600
Más de \$ 10.000.000.000	77.100

**NOTA:** El valor corresponde a cada ejemplar que se presente a legalizar.

## **ANEXO ARANCELES DE LEGALIZACIONES**

(Resolución C. D. N° 21/2024)

**VIGENCIA: 1° de Julio de 2024**

### **ACTUACIONES PROFESIONALES SOBRE MANIFESTACIONES DE BIENES Y POR CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS DE LA UIF:**

Comprende manifestaciones de bienes, origen lícito de fondos, y similares, de personas humanas y de todo tipo de entes comerciales y civiles.

Importe involucrado Total	Sede Viamonte, Delegaciones y Web
Hasta \$ 3.000.000	5.800
Más de \$ 3.000.000 hasta \$ 6.000.000	9.900
Más de \$ 6.000.000 hasta \$ 13.000.000	14.800
Más de \$ 13.000.000	17.200

**NOTA:** El importe surgirá del total en pesos expresados en la actuación profesional o los anexos presentados o en su defecto, será calculado por el personal de Legalizaciones (se utilizará el tipo de cambio BNA día anterior al informe o certificación).

### **ACTUACIONES PROFESIONALES SOBRE INGRESOS:**

Comprende certificaciones de ingresos personales, ingresos de personas humanas, y similares.

Importe involucrado Total anualizado	Sede Viamonte, Delegaciones y Web
Hasta \$ 3.000.000	5.800
Más de \$ 3.000.000 hasta \$ 6.000.000	9.900
Más de \$ 6.000.000 hasta \$ 13.000.000	14.800
Más de \$ 13.000.000	17.200

**NOTA:** El importe que surja de la actuación profesional se anualizará para calcular el arancel correspondiente.

### **DEMÁS DOCUMENTACIÓN:**

Concepto	Sede Viamonte, Delegaciones y Web
<b>Objeto: Reintegros de IVA (AFIP), Precios de transferencia e Instrumentos derivados</b>	14.800
<b>Demás documentación</b>	5.800
<b>Inscripción Base de Datos</b>	5.800